



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 202 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

06 MAYO 2010



VISTO: El Informe N° 345-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, Informe N° 131-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-OE, Informe Legal N° 020-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ, Informe N° 095-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-OR, Informe N° 244-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, Informe N° 015-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RMLP, Convenio Específico N° 025-2006-GOBIERNO REGIONAL-HUANCAVELICA, Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2009-GOB.REG.HVCA/CR; y,

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Huancavelica consideró, dentro del Plan de Inversiones del año 2006, la ejecución bajo la modalidad de Encargo de la obra “Construcción Carretera Ccarhuararra – Chupaca (Ccosnipuquio)”, ubicado en el distrito de Acoria de la Provincia de Huancavelica, con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 1'240,511.11;



Que, siendo esto así, y estando a los aportes del PASA/UE, del Gobierno Regional de Huancavelica, Municipalidad Distrital y los propios beneficiarios, el 05 de junio del 2006 se suscribió el Convenio Específico N° 025-2006-GOBIERNO REGIONAL-HUANCAVELICA, con la finalidad de encargar a la Municipalidad Distrital de Acoria la ejecución de la citada obra en un plazo no mayor a 210 días calendario, reservándose para ello el Gobierno Regional de Huancavelica, entre otros, la ejecución financiera del componente Supervisión hasta por la suma de S/. 47,725.85;



Que, siendo esto así y pese a estar garantizado el financiamiento de la citada obra, se ha podido verificar que por razones atribuibles a la propia Municipalidad Ejecutora como al mismo Gobierno Regional de Huancavelica, no se llevó a cabo una adecuada planificación de las actividades a desarrollar en la misma, lo que dio lugar a un proceso de ejecución lento y no menos exento de dificultades, entre otras, el vencimiento de los plazos para la ejecución del gasto de una parte de los recursos asignados, viéndose por ello obligados a habilitar los mismos a la Unidad de Caja de la Institución con la finalidad de asegurar el cumplimiento, con posterioridad, de los fines para los cuales estaban destinados;



Que, de los informes de vistos se verifica que la ejecución del componente Supervisión que corre a cargo de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Entidad no ha podido cumplir al 100% su finalidad en vista de la imposibilidad mediata de hacer uso de los recursos que aun se encuentran habilitados en la Unidad de Caja de la institución, puesto que se requiere hacer uso de los mismos en partidas específicas distintas que se ajusten a la realidad que dicha actividad en la obra exige, lo que habrá de permitir realizar la liquidación financiera y entrega de la obra;



Que, si bien es cierto, la acción de habilitación a la Unidad de Caja de una parte del monto presupuestado para dicha obra resulta irregular, cabe tener presente que tal situación a tenido que ser asumida por la actual gestión regional, por lo que, al margen de las responsabilidades a que hubiera lugar respecto a los funcionarios y servidores de la gestión anterior por los hechos señalados en los considerandos precedentes, y estando a los fines y objetivos que persigue la obra “Construcción Carretera Ccarhuararra – Chupaca (Ccosnipuquio)”, se hace necesario adoptar de manera excepcional las acciones de carácter económico – administrativo que permitan concretar su ejecución dentro del marco en que fueron concebidas, contribuyendo de esta manera a la consolidación del proceso de desarrollo local y regional;



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 202-2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 MAYO 2010

económico – administrativo que permitan concretar su ejecución dentro del marco en que fueron concebidas, contribuyendo de esta manera a la consolidación del proceso de desarrollo local y regional;

Que, en este contexto, la Oficina Regional de Supervisión y liquidación, en su condición de órgano encargado de llevar a cabo la Liquidación Física y Financiera de las obras de la entidad, ha solicitado el cambio de las Específicas de Gasto de los recursos que le fueron asignados inicialmente, a efectos de que aquellos que a la fecha se encuentran habilitados en Caja de la Institución sean distribuidos de acuerdo a lo propuesto en parte de su Informe N° 244-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, el cual resulta congruente con la real ejecución de la obra. A su vez, dicha acción cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Economía, la misma que a través de su Informe N° 095-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-OE, determina procedente el cambio de específicas de gasto, sustentando además su parecer en el Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2009-GOB.REG.HVCA/CR;



Que, el citado Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2009-GOB.REG.HVCA/CR declara en situación de Emergencia y de Necesidad y Utilidad Pública el Saneamiento Físico Legal y Contable de las obras de Infraestructura y otros proyectos de Inversión que se ejecutaron al 31 de diciembre del año 2006, por toda fuente de financiamiento y que a la fecha se encuentren pendientes de liquidación de la Sub Cuenta Construcciones en Curso de los Estados Financieros del Gobierno Regional de Huancavelica. Del mismo modo, autoriza el uso de los saldos presupuestales de los recursos habilitados a caja, de aquellas obras y proyectos concluidos con las metas programadas, solo para efectos de Liquidación de Obras.



Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Modificación del Expediente Técnico de la Obra “Construcción Carretera Ccarhuanra – Chupaca (Ccosnipuquio)”, en el extremo de su Análisis de Gastos, de acuerdo a lo propuesto por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de la Entidad a través de su Informe N° 244-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyLO (Primer Cuadro, Específicas 6.5.11.20 y 6.5.11.30), y consiguientemente se autoriza su ejecución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el cambio de la Específica de Gasto al cual fueran afectados inicialmente los recursos que se encuentran habilitados en la Unidad de Caja de la Institución y que forman parte del presupuesto asignado oportunamente para la ejecución de la obra “Construcción Carretera Ccarhuanra – Chupaca (Ccosnipuquio)”, a fin de que sean distribuidos de acuerdo a lo propuesto por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través de su Informe N° 244-





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional No. 202-2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

06 MAYO 2010

2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL (Específicas 6.5.11.20 y 6.5.11.30),, el mismo que forma parte de la presente en calidad de Anexo, por resultar congruentes con la real ejecución de la misma.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se encuentra autorizado a ejecutar el gasto del componente para Supervisión y Liquidación que corresponde Gastos Generales de acuerdo a ley, asumiendo por ello total responsabilidad sobre el mismo, en su condición de Órgano Ejecutor de dicha actividad.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración realizar las acciones administrativas que le competan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- REMITIR copia fedateada de todo los antecedentes que originan la presente resolución al Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional a efectos de que por su intermedio se encargue al Órgano de Control de la Institución para que dentro del marco de sus atribuciones lleve a cabo una actividad de control respecto a los hechos que motivaron la habilitación a la Unidad de Caja de la Institución de parte de los recursos que financiaban la ejecución de la obra "Construcción Carretera Ccarhuanra – Chupaca (Cosnipuquio)", para el posterior deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar contra quienes hubieron participado en tales acciones.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Vicente D. Malasquez Gil
Ejec. VICENTE D. MALASQUEZ GIL
GERENTE GENERAL REGIONAL

